

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Subsecretaría del Transporte
Dirección General de Protección y Medicina
Preventiva en el Transporte
Oficio No. 4.4. - 1371

Ciudad de México, a 31 de julio del 2017.

C. Salvador Tapia
Auto Express Oriente, S.A. de C.V.
mexico9730@hotmail.com
Presente

Atendiendo sus comentarios recibidos mediante correo electrónico de fecha el 15 de julio de 2017, me permito señalar los siguiente:

COMENTARIOS			RESPUESTA
DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN	
<p>3.5 Otras actividades auxiliares</p> <p>Cualquier trabajo distinto al de la conducción, para el mismo u otro permisionario, dentro o fuera del sector transporte, citando de forma enunciativa mas no limitativa: carga o descarga, asistencia a los pasajeros en la subida y bajada del vehículo, limpieza y mantenimiento técnico, tareas que tengan como objeto garantizar la seguridad de la carga o pasaje, tiempo dedicado a cumplir con las obligaciones legales vinculadas directamente con una operación de transporte</p>	<p>3.5 Otras actividades auxiliares</p> <p>Cualquier trabajo distinto al de la conducción, para el mismo u otro permisionario, dentro o fuera del sector transporte, citando de forma enunciativa mas no limitativa: carga o descarga, asistencia a los pasajeros en la subida y bajada del vehículo, limpieza y mantenimiento técnico, tareas que tengan como objeto garantizar la seguridad de la carga opasaje, tiempo dedicado a cumplir con las obligaciones legales vinculadas directamente con una operación de transporte</p>	<p>La ingesta de alimentos por parte del operador se incluya dentro de la pausa mínima obligatoria.</p>	<p>Debido a que el objetivo general de definir "otras actividades" es determinar aquellas actividades relacionadas exclusivamente con la conducción o algún trabajo vinculado al servicio que presta al concesionario. Se acepta la propuesta, toda vez que, la ingesta de alimentos no está dentro del objetivo general de esta, además de que la definición dice: «Cualquier trabajo ...»... sic. Por consiguiente, el ingerir alimentos no representa un trabajo, por lo que su propuesta se acepta.</p>

COMISION FEDERAL
DE MEJORA REGULATORIA
CONTROL DE GESTION
23 NOV. 2017
RECIBIDO
12/21

SCT

SECRETARÍA DE
 COMUNICACIONES
 Y TRANSPORTES



<p>(aduanal administrativo, entre otros), carga de combustible e ingesta de alimentos por parte del conductor.</p>	<p>(aduanal administrativo, entre otros), carga de combustible..</p>		
<p>4.6 En el autotransporte de carga. deben organizarse los viajes considerando lo siguiente:</p> <p>En viajes que impliquen una conducción máxima de 14 horas, el conductor debe tener una pausa no menor a 8 horas continuas, sin menoscabo de cumplir con las pausas mínimas establecidas en los numerales 4.1 y 4.2 de la presente Norma.</p>	<p>4.6 En el autotransporte de carga, deben organizarse los viajes considerando lo siguiente:</p> <p>En viajes que impliquen una conducción máxima de 17 horas. el conductor debe tener una pausa no menor a 8 horas continuas, sin menoscabo de cumplir con las pausas mínimas establecidas:</p> <p>Manejo Descanso</p> <p>5 horas 30 minutos</p> <p>5 horas. 30 minutos</p> <p>4 horas. 30 minutos</p> <p>3 horas. 30 minutos</p> <p>8 horas. 30 minutos</p>	<p>Cubrir las rutas CDMX, Puebla, GDL hacia Frontera Nuevo Laredo la cual constituye un porcentaje significativo de movimientos</p> <p>De carga en el país.</p>	<p>Para realizar el proyecto de NOM se tomó en consideración un razonamiento deductivo, es decir, de lo particular a lo general, por lo cual, elaborar una NOM considerando ruta por ruta, resultaría poco práctico, además si se aumentan a 17 horas de conducción como máximo, expondríamos a los operadores a mayor riesgo de cansancio físico, mental o ambos; se aumentaría el riesgo de consumo de psicoestimulantes y se incrementarían los accidentes, aunado a lo anterior, perjudicaríamos a los operadores que actualmente manejan menos de 17 horas, ya que esta regulación daría cabida a extender los tiempos de conducción en todas las modalidades de transporte terrestre a 17 horas.</p>

221

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Subsecretaría del Transporte
Dirección General de Protección y Medicina
Preventiva en el Transporte
Oficio No. 4.4. - 1371

			Porque su comentario es rechazado.
--	--	--	------------------------------------

Atentamente

José Valente Aguilar Zinser
Director General

- ✓ Mtro. Mario Emilio Gutiérrez Caballero. - Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Secretaría de Economía. - Presente
- Mtro. Rodrigo Ramírez Reyes. - Oficial Mayor. - Presente
- Mtro. José Alberto Reyes Fernández. - Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. - Presente
- Carlo Emmanuel Benítez Ojeda. - Director General Adjunto de Operación. - Para su conocimiento. - Presente
- Eduardo Bravo Cervantes. - Director de Planeación y Control. - Presente
- Yessica Arlene Chaparro González. - Directora Médica. - Para su conocimiento. - Presente
- Fatima del Rosario Guzmán Pinedo. - Subdirectora de Accidentes y Exámenes Médicos en Operación.- Presente

YACG/~~FRGP~~/CVH

